



**ASOCIACION DEFENSORA
DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE**

Bogotá D.C.

23-10-2015

Señora

MARIA CONSTANZA MORENO ACERO

FEDERACION DEFENSORA DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE DE COLOMBIA-
FEDAMCO-

Carrera 13 No. 100-19 oficina 102

E.S.M.

Ref. Respuesta a su escrito, calendado octubre 8 de 2015

Cordial Saludo

En primera instancia es pertinente para total claridad, dejar constancia que usted como representante legal de FEDAMCO, no puede predicar, como lo hace en su escrito, que tal entidad “se dedica a representar a las ONG S de defensa animal y ambiental”, **sino únicamente a sus afiliadas, tal y como está previsto en el numeral b de sus objetivos. En este orden de ideas la Asociación Defensora de Animales y del ambiente –ADA- entidad de derecho privado, no está representada por FEDAMCO, ni esta tiene autoridad alguna para exigirle explicaciones de sus actuaciones, ni pedirle cuentas de sus actividades o solicitar datos o documentación que le pertenecen a nuestra asociación.**

El derecho de petición, por excelencia, es una figura que procede contra entidades de derecho público, para empresas estatales y **solo excepcionalmente, y en la medida en que se violen derechos fundamentales, el derecho de petición obliga**

a los particulares. La Corte Constitucional ha considerado que el derecho de petición vincula a los particulares en la medida que ese particular preste un servicio público o de interés general, **pero que ADEMÁS** de la naturaleza de los servicios prestados **debe existir una afectación de algún derecho fundamental de quien invoca el derecho de petición.** Indudablemente ADA presta un servicio de interés general, al tener entre sus objetivos la defensa y protección de los animales, su hábitat, preservación ecológica y del ambiente en todo el territorio nacional , pero no se observa de qué manera se afectan los derechos fundamentales a FEDAMCO o a su representante legal señora Maria Constanza Moreno Acero, por la decisión de cerrar el refugio y la venta del lote de la calle 63 no 26-40 ,ubicado en esta ciudad, cuando ADA nunca ha estado afiliada a esa Federación y la misma jamás le ha prestado ayuda económica o de otra índole, que permitiría admitir su injerencia en nuestras actividades y por ende predicar que con las mismas se le ha violado derechos fundamentales. Cuáles? En qué forma? Ninguno acredita y ni siquiera invoca la petente en su escrito.

Pese a las anteriores consideraciones y **no en carácter de derecho de petición por lo ya explicado**, paso a dar respuesta a su escrito, **en cuanto sea pertinente**, como quiera que nuestras actuaciones en el tema que usted demanda, como en todas las demás, se han realizado con observancia de la ley y nuestros estatutos, por lo que no tenemos razón alguna para ocultarlas ante la comunidad, por eso mismo se publicó en nuestra página de Facebook ,una rendición de cuentas, que usted, también, cuestiona y que si bien es cierto solo se exige a los entes públicos, tampoco se le prohíbe realizarla a los organismos privados

Paso a referirme a cada uno de los puntos que en su escrito intituló como hechos, peticiones y fundamentos de derecho.

HECHOS

Al punto primero. Parece ser que usted confunde la institución Defensora de Animales y del Ambiente- ADA- con el refugio destinado para albergar animales abandonados y/o maltratados.

La asociación Defensora de Animales y del Ambiente -ADA-, es un organismo de derecho privado, cuyo objetivo primordial es trabajar por la reivindicación de los derechos de los animales y del Ambiente, mediante acciones orientadas a la disminución y la erradicación de toda forma de maltrato y explotación a los mismos y atender las situaciones que involucren tales acciones, y en tal virtud, **en modo**

alguno puede ser objeto de venta. Si se presentan causas que impidan el cumplimiento de su objetivo social, puede dar lugar a disolución y liquidación, pero nunca a su venta y **esa situación hasta ahora no se ha presentado.**

En efecto, como se lo comuniqué personalmente, la Junta Directiva y la Asamblea General de Socios, convocada para tal fin, en reunión extraordinaria celebrada el 13 de Diciembre de 2014 , se decidió cerrar el refugio para animales que operaba en la calle 63 No 26-40, confirmando lo aprobado en asamblea general ordinaria del 19 de Junio de 2011, ante la inviabilidad financiera para su funcionamiento, como también poner en venta el lote en donde éste operaba, única forma de salvar a la institución para afrontar la crisis económica por la que atravesaba, motivada por diferentes causas que expondremos detalladamente en el punto segundo. Al parecer usted no recibió una información correcta, ya que, insisto, fueron diferentes y serios los motivos que obligaron a tomar tal determinación y no “considerando que había una demanda en curso proveniente de un trabajador”, como usted indica.

De igual manera, resalto que **ninguna disposición estatutaria, nos obliga a tener un refugio de animales**, no siendo esta sea la razón de ser de la asociación, como parece entender usted.

Al punto segundo. Usted dice que este tipo de demandas no son nuevas, y que anteriores directivas *“han enfrentado similares problemas siempre se ha tratado de superar este tipo de demandas incluso la de la sra Ingrid Falla..”* Si por este litigio la entidad fué condenada, indudablemente que no se superó el problema, ya que la señora Falla interpuso una demanda laboral contra ADA el 5 de mayo de 1.993 por terminación unilateral del contrato de trabajo, vacaciones y horas extras no pagadas,- según consta en archivos- en donde además alegó un accidente laboral, porque si se hubiera superado ADA no habría sido condenada a pagar a la demandante. Tampoco contaba la asociación en ese momento con recursos para cancelar lo ordenado, pues eso se hizo con dineros donados por la señora Inés de Ibáñez entonces socia de ADA. Ahora bien, los estatutos que nos rigen y que son ley para nosotros, en sus artículos 6 y 35 literal i, prevé que para lograr sus fines ADA, podrá adquirir bienes, tomar dineros en préstamo, otorgar garantías hipotecarias, confiriendo atribución **a la junta directiva**, para la adquisición y **disposición** DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. En virtud de tal disposición, y ante la crisis que se presentaba, este órgano de administración, creyó oportuno poner a consideración de la asamblea general de socios el cierre del refugio y la venta del lote en donde éste funcionaba, cuando sus miembros habían podido tomar tal determinación sin contar con la aprobación de la Asamblea General, pero fueron más estrictos, para que fueran todos los socios quienes decidieran el asunto.

El sostenimiento del refugio para el periodo 2014-2015 demandaba gastos mensuales de aproximadamente \$ 15.000.000, suma imposible de cubrir con los únicos ingresos con que cuenta ADA, es decir, con los dineros provenientes de las donaciones voluntarias de contadas personas y de los aportes mensuales y donativos de sus socios así como la consulta externa veterinaria, fuente de ingresos para el sostenimiento del refugio, que cada día se hizo más escasa, originada principalmente en los múltiples consultorios veterinarios que se han abierto en la ciudad, con ofrecimientos de servicios muy competitivos para la asociación, atendiendo la precariedad de nuestros recursos logísticos para atender ese servicio-es pertinente recordar que existen en Bogotá 4 facultades de medicina veterinaria que semestralmente gradúan profesionales-. Además de las exigencias de las autoridades sanitarias y ambientales del Distrito, para hacerle arreglos y mantenimiento a las instalaciones del refugio, lo que demandaba altas sumas de dinero, el pago de servicios públicos e impuestos (Impuesto predial por valor de \$5.000.000, licencia ambiental, pago de renovación de cámara de comercio, impuestos del vehículo de ADA, pago del seguro para amparar accidentes y daños a terceros, así como SOAT) y finalmente, cada día, se hizo más difícil conseguir personal para atender a los animales y limpiar las locaciones del refugio.

De otra parte, la asociación tuvo que afrontar la demanda laboral de la veterinaria Claudia Rodriguez, quien pese a tener contrato de prestación de servicios, alegó ante las autoridades judiciales que su contrato era de carácter laboral, y su abogado argumentó que en el desarrollo del contrato fue realmente empleada de ADA, pues las directivas le daban órdenes, incluso escritas, le exigían horarios, le pagaron cursos de formación profesional, la nombraron jefe de veterinarios, e incluso le habían dado una licencia, todo lo cual es propio del contrato laboral. Así fue que el Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia comunicada a nosotros el 08 12 201 aceptó algunas de las peticiones de la parte demandante y condenó a ADA a pagar un total de \$ 96.430.006 millones. **Precisamente fue usted y otras personas quienes en calidad de presidentas de ADA, en su momento sin tener en cuenta que a quienes se vinculan con contrato de prestación de servicios, no se le conceden licencias, ni vacaciones, ni se les dan órdenes, ni se les hace llamados de atención, ni se les designan en cargos, por no tener subordinación laboral y estas irregularidades sirvieron de base para los argumentos expuestos por el Tribunal para afirmar que existió contrato laboral y, en consecuencia, condenar a ADA, también, al pago de la seguridad social durante los 15 años en que la Veterinaria Rodriguez prestó sus servicios profesionales a ADA. Ni usted ni ninguno de las anteriores directivos enfrentaron tamaños problemas, como erróneamente asegura, por el contrario**

los crearon, en tanto que a la actual administración le correspondió afrontar la crisis que se presentaba, por errores que no le son atribuibles y conseguir los recursos, acudiendo a préstamos de dinero que hicieron algunas personas amigas y los mismos socios, para cubrir lo ordenado por la sentencia.

Otra de las causas de la crisis de Ada fue, la omisión del pago de las cuotas de Seguridad Social de los señores Araminta Guzman de Arias(no le fueron pagados al ISS los conceptos de salud y pensión de esta persona desde el año 1995 al año 2007) ,Gil Barrera Maria del Carmen, Adriana Sighinolfi,Perdomo Zarate Emma, Arias Guzman Maria del Pilar, Gomez Cuervo Emilse,Ferrer German, Arrazola Rubiano Martha ,Tejada Maria de la Luz, Maria del Carmen Gil por conceptos de no pago de pensión y salud .Así fué que tuvimos que acudir a nuevos préstamos para cubrir el pago (11 de Enero de 2011) ante el seguro social de \$\$ 10.815.508, . **También fue usted quien omitió ese deber, ora como miembro de la Junta Directiva (vocal designada desde el 30 de octubre de 1997) ora como Vicepresidente (Mayo 4 de 1998) y, más reprochable aún, como presidente (del año 2000 al 2002) ya que dejó de pagar la seguridad social de los empleados previamente citados incluida la señora Guzman de Arias.** Es así que, pese a que esta administración pagó la elevada suma señalada previamente, al Seguro Social, actualmente existe un proceso de cobro coactivo por \$41.275.243 que incluye capital e intereses a la fecha sin contar las costas del juicio, el pago de honorarios de abogado más IVA etc.

ADA tuvo que cancelar en septiembre de 2014 , la suma de \$ 6.000.000,por orden judicial a la señora Araminta Guzman de Arias, a quien tampoco le consignaron lo correspondiente a pensión y salud desde el año 1995, **conducta omisiva atribuible a usted en su carácter de representante legal de Ada y de la cual estaba enterada desde abril 30 de 1998, por cuanto consta en acta de la misma fecha, que la administradora María Dolores Alfaro puso en conocimiento de la junta directiva, de la cual usted hacia parte, que no se estaba pagando afiliación ni pago de seguridad social a los empleados nuevos.** Resalto que en la misma fecha usted fué encargada temporalmente de la administración por renuncia de Maria Dolores Aljure, pero nada ocurrió con los pagos adeudados por seguridad social. Tampoco se cancelaron durante su presidencia lo correspondiente a salud y pensión a la señora Guzman de Arias (años 2000-2001-2002),ni se pagaron lo adeudado al ISS por concepto de otros empleados con el grave perjuicio que como ya se dijo esto le ha causado a ADA.

Pese a que la actual administración realizó los pagos respectivos al Seguro Social, entendemos que Araminta Guzman aún no ha logrado que se le expidan los

certificados correspondientes para obtener su pensión, situación que se originó por la omisión del pago oportuno de seguridad social a esa entidad.

El desgredo de las malas administraciones que me precedieron, los elevados impuestos, las demandas que tuvimos que afrontar y el costo mensual del sostenimiento del refugio animal, llevaron a La junta Directiva a proponer a la Asamblea General que se cerrara el refugio y vendiera uno de sus activos: el inmueble de la calle 63 con 24, para hacer frente a la crisis económica que se tenía, y no llegar al extremo de disolver y liquidar la asociación. Fue así que la Asamblea General extraordinaria celebrada el 13 de Diciembre de 2014 y convocada para tal fin, decidió cerrar el refugio de animales, vender el lote de la calle 63 con 26-40, pagar las deudas que se tenían, realizar las operaciones necesarias para la preservación de los bienes de la Asociación y en fin adelantar todas las diligencias requeridas, para continuar protegiendo a los animales que se encontraban en el refugio(85 animales a esa fecha entre felinos y caninos) y continuar adelantando las diferentes actividades indispensable para que ADA siga cumpliendo con su objetivo social.

Al punto tercero. Hasta ahora, ni la Presidente, ni la Junta Directiva, ni la Asamblea General de Asociados, han dispuesto la disolución o liquidación de la Asociación Defensora de Animales y del Ambiente- Ada-__.

Al Punto Cuarto. Precisamente, en aras de la buena fé y transparencia que informa nuestras actuaciones, se invitó a todas las expresidentes de ADA y todos aquellos que tuvieran interés a una rendición de cuentas, publicada en nuestra página de Facebook, para que asistieran el día 14 de octubre del 2015, a las 4 p.m en las instalaciones de la calle 63 26-40 de la ciudad de Bogotá. a fin de aclarar las dudas que tuvieran sobre el informe publicado y en el que en forma pormenorizada se detallan todas las actividades y ejecutorias de esta administración detallados en los informes de presidencia a las asambleas ordinarias de la entidad, así como los estados financieros y balances en el periodo 2010 a 2014 . **Si usted estaba tan interesada en la suerte de ADA ha debido concurrir a la cita que cordialmente se le formuló, para enterarse de primera mano sobre la decisión adoptada y los motivos que la generaron**, pero prefirió continuar con sus conjeturas y descalificaciones infundadas, como lo plasma en su escrito acá respondido.

Estamos prestos a explicar y probar ante los órganos de control respectivos los motivos que llevaron a la determinación de cerrar el refugio y vender el lote en donde funcionaba, los que ya enunciamos previamente. La institución **no ha sido vendida, como usted equivocadamente afirma, ya que esta no puede ser objeto de tal transacción, y el lote era parte del patrimonio de ADA, no “de los animales pobres”(?)** . Le aclaramos que **uno de los objetivos de ADA es la defensa y**

protección de los animales, **EN GENERAL**, no solamente de los pobres, como usted los denomina (clasificación bien difícil de determinar, quisiéramos pensar que se refiere a los abandonados o maltratados); su hábitat y preservación ecológica y del medio ambiente, en todo el territorio nacional (Artículo 3), **pero ello no significa que el patrimonio de ADA, sea de ellos, pues por no ser personas no poseen patrimonio**, como tampoco es acertado limitar la actividad de ADA al refugio de animales que funcionaba en el lote de la calle 63 con 26-40. El terreno no fué donado por la RSPCA, como usted afirma, sino se compró con dineros que donó la W.S.P.A pero, como consta en las respectivas escrituras de compra-venta, esta no contenía ninguna limitación al derecho de dominio, que impidiera su venta o gravamen futuro del inmueble. Compra-venta que realizo la presidente de ese entonces señora LINA MARIA CHAVEZ, y quien puede dar fé de toda esa negociación y sus modalidades.

Extraña que usted argumente en nuestra contra, refiriéndose al inmueble de la calle 63 no 26-40, “.. que los bienes donados no puede disponerse” (sic), pero cuando la Junta Directiva de la cual usted era vicepresidente, en reunión celebrada el 18 de abril de 1998 (como consta en la respectiva acta) **si podía hacerlo, cuando autorizó una transferencia de dominio, precisamente de ese inmueble, como se anota en el certificado de libertad en el que aparece “ transferencia de dominio a título de fiducia mercantil en garantía” el 22 de julio de 1998 a favor de FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. (acto de disposición sobre el inmueble referenciado, con el cual estuvo conforme siendo miembro de la junta directiva que lo autorizó, de la cual usted hacia parte).**

En ese momento se enajenó el “ inmueble donado” y ese acto sí era ajustado a la legalidad, sin-embargo ahora usted sostiene la posible existencia de un acto ilegal si se dispone del inmueble, para cuestionar nuestras actuaciones, inventando una limitación al derecho de dominio, frente al lote de la calle 63 no 26-40, que no fue donado ni adquirido con condicionamientos al ejercicio de tal derecho , por parte de ADA-

Previo a referirme a sus peticiones, haré algunas consideraciones sobre sus..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tal como usted la reconoce, la organización que usted dirige es privada y en absoluto tiene facultades de órgano de control, como pretende erigirse, en relación con nuestras actividades y determinaciones, pues La Asociación Defensora de Animales y del Ambiente ADA, como ya lo anotamos, no está afiliada a FEDAMCO, y por tanto no

la representa, ni tiene ninguna autoridad para exigir documentación privada de ADA, calificar sus actuaciones o pedir explicaciones sobre sus actividades. **Esta competencia está restringida a las autoridades de vigilancia y control, de los que usted o la organización que preside, no hace parte.**

La invito a que sea más ponderada en sus afirmaciones, pues ellas podrían constituir delito de calumnia o injuria (arts. 221 y 22 del Código Penal) pues usted en su escrito está atribuyendo a los asociados de ADA actividades ilícitas, que jamás hemos realizado. Sabemos perfectamente cuál es la naturaleza jurídica de nuestra asociación y en que difiere de la sociedad comercial. Quienes hacemos parte de ADA no tenemos ni hemos tenido nunca intención de lucrarnos con su patrimonio , por el contrario, lo hemos defendido y para salvar a la entidad de las secuelas de errores administrativos **como los cometidos por usted, cuando hizo parte de su junta directiva y luego como su presidente**, todo lo cual se puede probar con documentación que reposa en nuestros archivos, hemos donado dinero y aportado en calidad de préstamo, cuantiosas sumas de dinero, sin el cobro de interés alguno. **Es totalmente falso que ADA se esté disolviendo y liquidado o que se ha transformado en una sociedad comercial, o que se han extraído recursos para repartir entre sí o para incorporarlos a una sociedad comercial.** Simplemente se han cancelado las deudas contraídas por Ada, se han hecho las adecuaciones necesarias para el traslado de los animales, se pagaron las prestaciones sociales a la veterinaria y el patrimonio restante está a buen recaudo, a nombre y disposición de ADA, para la realización de todas las actividades que se están realizando , con miras al cabal cumplimiento de los objetivos consagrados en el artículo 3 de nuestros estatutos, entre ellos, la protección, el cuidado y sostenimiento de 65 gatos 45 perros y 2 equinos que actualmente están a nuestro cargo. Del manejo y destino del dinero producto de la venta del lote, está siendo informado minuciosamente el revisor fiscal de la asociación y todos y cada uno de los socios, como también estamos prestos a prestar la colaboración y suministrar la información a las autoridades que así lo requieran.

Como lo anotamos inicialmente, y en lo pertinente, daremos respuesta a cada una de sus inquietudes , que como se explicó suficientemente **no constituye derecho de petición**, por lo cual no le son aplicables en la respuesta a su escrito, las normas que regulan este derecho fundamental, que solo por excepción, se puede incoar ante entidades privadas-

PETICIONES

A la 1. Sí el inmueble ubicado en la calle 63 no 21- de esta ciudad se vendió. No tiene usted ninguna autoridad para exigir esa documentación, que es privada de nuestra entidad.

A la 2. Sí la Asamblea General extraordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 2014 por unanimidad decidió cerrar el refugio de animales y vender el inmueble ubicado en la calle 63 No 26-40 de esta ciudad. El acta forma parte de nuestro archivo privado y usted no tiene autoridad alguna para pedir ese documento y menos aún para calificar nuestras actuaciones. Para su claridad conceptual el bien vendido no fue donado por la RSPCA, y parece que se le olvidó que quien donó los dineros con que se compró fue la WSPA.

Los bienes donados no salen del comercio, como usted pretende, y por lo tanto si puede disponerse de ellos, salvo que tenga alguna limitación al ejercicio del derecho de dominio impuesto en la escritura respectiva. Ya se explicaron los motivos que llevaron a la determinación de vender el bien a que usted se refiere, el cual no tenía ninguna limitación al ejercicio del derecho mencionado, lo que se acreditó para realizar la transacción, **como no lo tuvo la junta directiva de ADA, de la cual usted era integrante cuando realizó “ la transferencia de dominio a título de fiducia mercantil” sobre el mismo inmueble, el 22 de julio de 1998.**

A la 3.-Esta es información privada de ADA y usted no tiene ninguna autoridad para solicitar esos datos.

A la 4.- Usted no tiene autoridad alguna para solicitarlos.

A la 5.-Reitero que no se ha tomado ninguna determinación de disolver y liquidar a ADA.

A la 6.A ninguna, puesto que ADA NO HA SIDO DISUELTA NI LIQUIDADADA. Los animales que teníamos en el refugio de la calle 63 con 21, están bajo nuestro cuidado, protección y sostenimiento (65 gatos 40 perros)

A la 7. **Que sepamos** no existe ninguna demanda laboral en contra de ADA. Solo para su información existe un cobro coactivo del Seguro Social, por no haber consignado prestaciones de algunos trabajadores, situación que se presentó en anteriores administraciones **de las que usted formó parte**, como miembro de la junta directiva de ADA y posteriormente como su presidente. Ahora bien, frente a suministrarle datos de demandas que se llegaran a adelantar en contra de la asociación, usted no tiene autoridad alguna para pedirlos.

Por último, es bueno resaltar que ninguna persona natural o jurídica, puede atribuirse competencia que es privativa de las autoridades públicas, que todos estamos en la obligación de respetar, pues el imperativo de la Ley rige para todos los asociados que

nos encontramos en un estado de Derecho. El ejercicio de funciones por parte de los particulares, que solo pueden detentar los funcionarios públicos, está consagrado como punible en el artículo 425 del Código Penal.

Cordialmente,

MARTHA SOLEDAD CIRO

Presidenta y Representante Legal Asociación Defensora de Animales y del Ambiente

ADA

Correo: ada@adacolombia.org

Teléfono: 3102189466.

CC/ personería de Bogotá

Super personas jurídicas Alcaldía Mayor.